

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con el fin de impulsar y mejorar el tejido productivo y social de la región es preciso alinearse con las políticas europeas, de manera que nuestra política científica y tecnológica se integre en el marco internacional. Para ello son necesarios instrumentos que faciliten la incorporación de empresas y centros de investigación a programas, proyectos y redes suprarregionales. En este sentido, en el Principado de Asturias se gestiona el nodo EEN-GalacteaPlus de la red Enterprise Europe Network, promovida por la Comisión Europea, entre cuyos objetivos se encuentra apoyar tanto la participación de las empresas y centros de investigación asturianos en proyectos internacionales de I+D+i como la transferencia de tecnología a través de acuerdos transnacionales entre empresas y centros de investigación asturianos y empresas y centros de investigación de cualquier país participante en la Enterprise Europe Network.

Asimismo, en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022 se considera necesario el desarrollo de tecnologías innovadoras y su transferencia al tejido productivo asturiano y la difusión de sus resultados.

A tal fin, por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 31 de julio de 2019, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 8 de agosto), y por resolución de 7 de julio de 2020 la primera modificación de dichas bases reguladoras (BOPA 15 de julio de 2020).

Con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023.

Estado	Original	Página	Página 1 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Posteriormente, con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio), se aprobó la adenda de modificación del citado contrato-programa, motivada fundamentalmente por las desviaciones ocasionadas por la difícil situación generada por la COVID-19.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para apoyar las actuaciones de transferencia de conocimiento y tecnología en el Principado de Asturias en el año 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio, de la Ciencia de la Tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad 31 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 7 de julio de 2020 (BOPA de 15 de julio de 2020), por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 2 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 	

- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023.
- Adenda de modificación del contrato programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio) para el período 2021-2023.

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología en el año 2022, que se regirá por lo previsto en esta convocatoria y por sus bases. En el anexo se recogen los criterios específicos que han de regir la concesión de dichas ayudas.

Segundo. La cantidad destinada a la financiación de la citada convocatoria de ayudas asciende a cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000 €), con cargo al presupuesto de FICYT.

Tercero. Corresponde a la FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de esta convocatoria, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico

Estado	Original	Página	Página 3 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 4 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL APOYO A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA EN EL AÑO 2022

1.- Objeto y finalidad de las ayudas

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología en el año 2022.

1.2. Esta convocatoria se registrará, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras del Programa para el Fomento y la Promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 31 de julio de 2019 (BOPA 8 de agosto) (en adelante, bases reguladoras), y por su modificación de fecha 7 de julio de 2020 (BOPA 15 de julio). Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para el Fomento de la Colaboración: Apoyo en Red.

1.3. Las presentes ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis DO L 352, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo obtenerse ayudas acogidas al régimen de minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

Estado	Original	Página	Página 5 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

En el artículo 1 del citado Reglamento de minimis, se señala que el mismo se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con las excepciones que en el mismo se señalan.

1.4. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

2.- Entidades beneficiarias

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas conforme a los artículos 4 y 35 de las bases reguladoras las siguientes personas jurídicas que tengan un establecimiento productivo en el Principado de Asturias, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas y que desarrollen una actividad de I+D+i, conforme a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de dichas bases para cada una de las modalidades determinadas en el artículo 3.1:

Modalidades A (Transferencia de tecnología transnacional) y B (Valorización de tecnología):

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus

Estado	Original	Página	Página 6 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas.
- Empresas.
- Agrupaciones o asociaciones empresariales que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de I+D+i.
- Uniones temporales de empresas (UTE).
- Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Modalidad C. Participación en misiones internacionales:

- Las agrupaciones o asociaciones empresariales que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de I+D+i.

2.2. Las condiciones para ser entidad beneficiaria habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta el cobro de la subvención.

3.- Actividad subvencionable, ámbito de aplicación y condiciones generales de la convocatoria

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 de las bases reguladoras, las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar aquellas actividades relacionadas con la dinamización y fomento de la transferencia de tecnología transnacional a través de acuerdos internacionales entre empresas y centros de

Estado	Original	Página	Página 7 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

investigación asturianos y empresas y centros de investigación de otros países, articulándose estas a través de las siguientes modalidades:

- **Modalidad A. Transferencia de tecnología trasnacional:** Fomento de las actividades que el nodo EEN-GalacteaPlus de la Enterprise Europe Network desarrolla en el Principado de Asturias para promover la transferencia de tecnología trasnacional.
- **Modalidad B. Valorización de tecnología:** Promoción de actividades para la valorización de la investigación y de la tecnología. Se financiarán acciones que comprendan actividades de I+D de carácter demostrativo desarrolladas en una fase precompetitiva y que permitan asegurar la viabilidad comercial de la tecnología, así como acciones de carácter científico tecnológico ligadas a la definición e implantación de estrategias de comercialización y transferencia de resultados.
- **Modalidad C. Misiones internacionales:** Organización de misiones internacionales de empresas (directas e inversas) en colaboración con la Enterprise Europe Network con el fin de promover la cooperación tecnológica entre entidades asturianas y extranjeras

3.2. Serán subvencionables aquellas actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

3.3. Las solicitudes podrán estar enmarcadas en uno de los siguientes ámbitos de aplicación definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente para Asturias 2021-2027 (en adelante S3):

- Agroalimentación
- Energía
- Industria inteligente, verde, sostenible y resiliente
- Economía del dato
- Envejecimiento activo y saludable
- Patrimonio natural, cultural e histórico artístico.

4. Conceptos subvencionables

Estado	Original	Página	Página 8 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

4.1. Con las particularidades señaladas en los siguientes artículos, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 34.2 de las bases reguladoras relativo a los conceptos subvencionables.

4.2. En la Modalidad A, los gastos derivados de la adquisición de una tecnología, licencia de una patente o cualquier otro tipo de transferencia transnacional de tecnología, no pueden ser los correspondientes a un producto directamente disponible en el mercado, sino que deben corresponder a un desarrollo a medida o a la adquisición de componentes a utilizar en nuevos productos, procesos o tecnologías.

4.3. Para los gastos de desplazamientos (viajes y alojamiento), únicamente serán elegibles los gastos de un máximo de dos personas vinculadas laboralmente a la entidad solicitante.

4.4. En el caso de gastos relacionados con patentes, no se financiarán gastos de mantenimiento de patentes que ya hayan sido objeto de subvención en convocatorias previas de este mismo programa de ayudas.

4.5. En el caso de entidades que presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones Públicas, no serán elegibles los gastos correspondientes a personal de la propia entidad.

4.6. Solo serán subvencionables los gastos que hayan sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo 13.5 de esta convocatoria.

5. Intensidad de las ayudas: criterios para su determinación y compatibilidad

Estado	Original	Página	Página 9 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

5.1. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000 €) para el año 2022, con cargo al presupuesto de FICYT.

5.2. Con las particularidades señaladas en los siguientes artículos, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras relativo a la intensidad y compatibilidad de las ayudas.

5.3. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido y tendrán carácter anual. La ayuda podrá alcanzar las siguientes intensidades en función de la naturaleza de las entidades beneficiarias:

- En el caso de entidades que presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones Públicas, hasta el 100% de los gastos subvencionables descritos en el artículo 4.
- Para el resto de las entidades descritas en el artículo 2.1, hasta el 75% de los gastos subvencionables descritos en el artículo 4.

5.4. De igual forma, se establecen los siguientes límites máximos de ayuda para las distintas actuaciones enmarcadas en las distintas modalidades establecidas en el artículo 3.1:

- **Modalidad A. Transferencia de tecnología transnacional:**
 - Adquisición de tecnología, licencia de patente o cualquier otro tipo de transferencia transnacional de tecnología: 30.000 euros.
 - Solicitud o extensión de patentes: 10.000 euros.
 - Resto de los casos: 5.000 euros.
- **Modalidad B. Valorización de tecnología:** 30.000 euros.
- **Modalidad C. Misiones internacionales:** 30.000 euros.

5.5. Las ayudas concedidas podrán ser compatibles con otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma actuación, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que en conjunto no superen el coste subvencionable ni las intensidades máximas fijadas tanto por el Reglamento (UE) nº 1407/2013, como por cualquier otra normativa comunitaria que resulte de aplicación.

Estado	Original	Página	Página 10 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Las entidades deberán declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente como en el momento de la justificación del gasto.

6.- Formalización y presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos de impresos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es y el servidor de la FICYT (www.ficyt.es/pcti).

6.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. (Código de ficha de servicio n.º AYUD0245T01). Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional, y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 30 de septiembre de 2022.

6.4. Al formulario de solicitud normalizado se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad (Anexo I).
- Datos de la solicitud (Anexo II).
- Estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad.
- Poderes Notariales (en caso de representación por poder notarial).
- Si procede, publicaciones, ponencias en congresos, etc., en el caso de contribuciones recientes del equipo de investigación relacionadas con el área del proyecto (sólo Modalidad B).

Estado	Original	Página	Página 11 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

- Si procede, en el caso de colaboraciones con empresas o centros de investigación extranjeros para el desarrollo de la acción, acuerdos de colaboración suscritos o documentación equivalente (sólo Modalidad B).
- En el caso de PYMEs de menos de 50 empleados, documento RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de la Seguridad Social.
- Aquella documentación administrativa de la entidad solicitante (estatutos, poderes notariales, etc.) que haya sido presentada en FICYT en los últimos 3 años y que no haya sufrido modificaciones en relación a su contenido, podrá ser sustituida por una declaración al respecto del ejercicio del derecho de no reiteración, en modelo normalizado (Anexo III).

6.5. Sólo se admitirá una solicitud de ayuda para cada acción y entidad solicitante.

6.6. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por las entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la entidad solicitante:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad de la entidad solicitante (NIF), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y de la persona representante legal (DNI) al Ministerio competente en materia de Interior.

Estado	Original	Página	Página 12 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- Los datos relativos a subvenciones y ayudas con Mínimis, la consulta de inhabilitaciones y concesiones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS, a la Intervención General del Estado.

Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en la web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti) o en la web del Principado de Asturias (www.asturias.es) introduciendo en su buscador el código AUTO0016T01, y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

7.- Subsanación de las solicitudes

7.1. Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en la base reguladora décima, la entidad requerida deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (en el apartado “Consultar mis trámites” o en el trámite de “Aporte de documentación a la Administración”), o a través cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

7.2. Durante el período de subsanación no se podrá modificar el objeto y condición de la solicitud presentada.

8.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución

8.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

Estado	Original	Página	Página 13 de 29	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

8.2. Instruirá el procedimiento el departamento de gestión de la I+D+i de FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

8.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de la FICYT, previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

9. – Evaluación y Selección. Procedimiento de concesión de ayudas.

9.1. El proceso de evaluación y selección estará regulado de manera general según el artículo 12 de las bases reguladoras.

9.2. La FICYT será la encargada de la valoración individual de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria y elaborará los informes técnico-económicos correspondientes.

9.3. La comisión de selección regional, constituida por los miembros indicados en el artículo 12.4 de las bases reguladoras, examinará y valorará dichos informes y elaborará el informe propuesta de concesión de ayudas.

9.4. Si las disponibilidades presupuestarias fueran suficientes para financiar los gastos elegibles de todas las solicitudes, cada una de ellas podrá optar a la máxima financiación con los límites establecidos para cada tipo de acción en los artículos 5.3 y 5.4 de esta convocatoria; y, si no fueran suficientes, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en la convocatoria, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor

Estado	Original	Página	Página 14 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

valoración, siendo posible no agotar los fondos disponibles en atención a la calidad y viabilidad de las solicitudes presentadas.

A la vista del informe propuesta de adjudicación de la comisión de selección regional y del expediente, FICYT formulará la propuesta de resolución provisional, la cual debidamente motivada, será notificada por FICYT vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, únicamente a las entidades solicitantes para los que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas en un plazo de 10 días, debiendo aportar el documento Ficha de acreedor según modelo oficial incluido en la ficha de servicio, debidamente cumplimentada.

9.5. Conforme a lo establecido en el artículo 12.8 de las bases reguladoras, se establecerá una lista de reserva entre aquellas solicitudes que, habiendo superado la nota mínima establecida en el artículo 10.3 de esta convocatoria, no hubieran obtenido financiación.

9.6. Si la entidad no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa junto con la documentación correspondiente en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a dicha entidad para su aceptación expresa o renuncia en el plazo improrrogable de 10 días. Durante este período de alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.7. Los desistimientos que se produzcan antes de la publicación de la Resolución definitiva de concesión podrán ser cubiertos por las solicitudes que figuren en la lista de reserva por el orden establecido en la propuesta de resolución provisional, las cuales deberán manifestar su aceptación expresa o exponer cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de 10 días desde su notificación.

9.8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, así como los posibles desistimientos y nuevas incorporaciones de la lista de reserva, FICYT formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual será notificada a las entidades

Estado	Original	Página	Página 15 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

propuestas como beneficiarias de ayudas que hubieran formulado alegaciones para que comuniquen su aceptación en un plazo de 10 días.

9.9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la a la FICYT y la Administración, mientras no haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

10. Criterios de valoración de solicitudes

10.1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los bloques de criterios descritos en artículo 36 de las bases reguladoras, en los siguientes términos y puntuaciones:

MODALIDAD A. Tránsito de tecnología transnacional		
A	Carácter innovador de la acción	25
	Carácter innovador nulo	0
	La acción presenta algún aspecto innovador	10
	Acción de marcado carácter innovador	25
B	Beneficio esperado de la consecución de la acción	25
	Beneficio nulo o irrelevante	0
	Beneficio económico	10
	Beneficio sobre los procesos productivos y/o servicios de la empresa	15
C	Interés para la promoción del nodo EEN-GalacteaPlus	30
	Para las solicitudes de patentes, se aplicarán las siguientes valoraciones aditivas:	
	Patentes internacionales protegidas en alguno de los países de la EEN	10
	Patentes publicadas como oportunidad tecnológica a través del nodo EEN-GalacteaPlus	10
	Patentes que procedan de la protección de un resultado de un proyecto de investigación	10

Estado	Original	Página	Página 16 de 29	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

	Para la adquisición de tecnologías, se aplicarán las siguientes valoraciones:	
	Adquisición transnacional de tecnología no procedente de alguno de los países de la EEN	0
	Adquisición transnacional de tecnología procedente de alguno de los países de la EEN	15
	Adquisición transnacional de tecnología realizada a través de la EEN	30
	Para la participación en eventos de transferencia de tecnología, se aplicará la siguiente valoración:	
	Sin participación en reuniones bilaterales	0
	Participación en reuniones bilaterales nacionales	10
	Participación en reuniones bilaterales internacionales	30
	Para actividades de coaching derivadas de las recomendaciones de un diagnóstico de innovación realizado a través del nodo EEN-GalacteaPlus, se aplicará la siguiente valoración:	
	La acción no se ajusta a las recomendaciones del diagnóstico	0
	La acción se ajusta parcialmente a las recomendaciones del diagnóstico	15
	La acción se ajusta totalmente a las recomendaciones del diagnóstico	30
D	Perfil de la entidad solicitante (de aplicación solamente cuando la entidad solicitante sea una empresa)	10
	PYME de menos de 50 trabajadores	10
	Resto de casos	0
E	Experiencia del equipo responsable de la acción en transferencia transnacional de tecnología (de aplicación solamente cuando la entidad solicitante sea un centro de investigación)	10
	Se acredita la participación del responsable en acciones anteriores de transferencia de tecnología	10
	No se acredita experiencia	0
F	Área de actividad de la actuación	10
	Actuación relacionada con los ámbitos de aplicación definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente para Asturias (S3)	10
	Resto de casos	0

Estado	Original	Página	Página 17 de 29	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

MODALIDAD B: Valorización de tecnología		
A	Carácter innovador de la acción	20
	Carácter innovador nulo	0
	La acción presenta algún aspecto innovador	10
	Acción de mercado carácter innovador	20
B	Beneficio esperado de la consecución de la acción	20
	Beneficio nulo o irrelevante	0
	Beneficio económico	10
	Beneficio sobre los procesos productivos y/o servicios de la empresa	10
C	Calidad del proyecto. Coherencia entre los objetivos planteados, la acción descrita y el presupuesto solicitado	20
	Falta de coherencia	0
	Coherencia parcial	10
	Ata coherencia	20
D	CV del equipo responsable de la acción. Capacidad para la realización de las actividades programadas y contribuciones recientes del mismo, relacionadas con el área del proyecto	10
	Capacidad baja (composición, experiencia y asignación de tareas poco detalladas o adecuadas)	0
	Capacidad alta (composición, experiencia y asignación de tareas justificadas y adecuadas)	5

	Sin contribuciones relacionadas	0
	Con contribuciones relacionadas	5
E	Alcance, vocación transfronteriza y/o de internacionalización	5
	En el desarrollo de la acción se contemplan colaboraciones con empresas o centros de investigación extranjeros	5
	No se contemplan colaboraciones	0
F	Plan de explotación de los resultados del proyecto	15
	Se describe suficientemente el plan de explotación	15
	No se describe plan de explotación	0
G	Área de actividad de la actuación	10

Estado	Original	Página	Página 18 de 29	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Actuación relacionada con los ámbitos de aplicación definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente para Asturias (S3)	10
Resto de casos	0

MODALIDAD C: Participación en misiones internacionales		
A	Experiencia de la entidad solicitante en la organización de misiones internacionales	30
	Se describe correctamente la organización de misiones internacionales en los últimos 5 años	5 ptos/misión
	No se describe experiencia	0
B	Alcance y repercusión de la misión internacional	40
	Número de empresas asturianas participantes (hasta 20 puntos)	4 ptos/empresa
	Número de empresas extranjeras participantes (hasta 20 puntos)	4 ptos/empresa
C	Interés para la promoción del nodo EEN-GalacteaPlus	20
	Colaboración con otros nodos de la EEN:	
	La organización de la misión cuenta con la colaboración de otros nodos de la EEN	10
	En caso contrario	0
	Número de reuniones bilaterales internacionales:	
	Misiones con menos de 5 reuniones bilaterales internacionales	0
	Misiones con 5 ó más reuniones bilaterales internacionales	10
D	Área de actividad de la actuación	10
	Actuación relacionada con los ámbitos de aplicación definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente para Asturias (S3)	10
	Resto de casos	0

10.2. En caso de empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en los siguientes apartados, en orden alfabético, hasta deshacer el empate.

Estado	Original	Página	Página 19 de 29	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

10.3. Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de 50 puntos.

11. Resolución de la convocatoria

11.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT www.ficyt.es

11.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

12. Modificaciones.

12.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo 12, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras relativo a modificaciones.

Estado	Original	Página	Página 20 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

12.2. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.

12.3. Las solicitudes de modificación a petición de la entidad beneficiaria deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se produzcan las causas que la motivan y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

12.4. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

12.5. No será necesaria la comunicación previa y la correspondiente autorización de aquellas modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando no supongan un incremento superior al 10% de cada uno de ellos y en su conjunto no se incremente el coste subvencionable aprobado.

13.-Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas

13.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas) y 17 (Seguimiento y control de las actuaciones) de las bases reguladoras de estas ayudas.

Estado	Original	Página	Página 21 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

13.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT, se realizará en coincidencia con el periodo de justificación indicado en el artículo 13.5 y conforme al artículo 17 de las bases reguladoras. La FICYT podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. La entidad beneficiaria podrá ser sometida a las verificaciones sobre el terreno que determine la FICYT.

13.3. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de obligaciones. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria previo aviso a las entidades beneficiarias.

13.4. La cuenta justificativa se presentará electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional, con toda la documentación que se especifica en el artículo 13.5 de esta convocatoria.

La presentación telemática no exime a las entidades beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

13.5. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa antes del 31 de marzo de 2023, utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti). Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación relativa al periodo que se justifica:

- Solicitud de cobro firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria
- Memoria descriptiva de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos, según modelo normalizado.
- Relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados según modelo normalizado.

Estado	Original	Página	Página 22 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			
Site			

- Justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
- Si concurre el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 31 de la LGS, deberán presentar los tres presupuestos que deben haber solicitado con carácter previo a la realización del gasto.
- Si procede, solicitud de la(s) patente(s) objeto de la ayuda.
- Declaración de otras ayudas que se hayan obtenido para los mismos costes subvencionables y/o para la misma actuación.
- Declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad de la ayuda según modelo normalizado y la documentación acreditativa correspondiente (documentación gráfica, fotografía o cualquier otro soporte probatorio) del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en artículo 17 de esta convocatoria.
- Las entidades definidas en el artículo 4.1.1, 2, 3 y 4 de las bases reguladoras deberán presentar una certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición del órgano instructor, y del Principado de Asturias.
- Aquellas entidades que no autoricen a la FICYT para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el apartado 6.6 de esta convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias por la Tesorería General de la Seguridad Social.

13.6. Requisitos de la memoria económica:

a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la resolución de concesión y realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

b) Los gastos de personal (sólo modalidad C) se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación relativa al personal de la entidad beneficiaria que participó en las tareas de organización de la misión internacional:

- Recibos de nóminas firmadas del personal.

Estado	Original	Página	Página 23 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- Modelos RNT de la Seguridad Social en los que figuren las personas subvencionadas debidamente identificadas
- Modelos RLC de la Seguridad Social y sus correspondientes documentos de pago
- En su caso, para personas que consten dadas de alta como trabajadoras en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los correspondientes recibos de cotización.

c) Los gastos de desplazamientos (viajes y dietas) se acreditarán exclusivamente mediante la presentación de:

- Hojas resumen de liquidación firmadas por la persona que realiza el desplazamiento y la entidad beneficiaria, indicando el motivo del viaje, el lugar de origen y el destino del desplazamiento, el número de Km realizados en caso de vehículo propio, el coste (euros/Km), otros (taxi, autobús, etc.), así como las dietas aplicadas. Asimismo, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la realización de la actividad que motiva el viaje (certificado de asistencia, acta o equivalente).
- Facturas de los gastos de alojamiento y billetes de viaje.

d) Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE no 289, 1 de diciembre de 2012).

e) Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable para el que se concedió la ayuda.

f) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago. Excepcionalmente, el pago de las nóminas del personal quedará acreditado con la firma de dicho personal.

g) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:

Estado	Original	Página	Página 24 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
- La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).
- El concepto por el que se ordena el pago, con remisión al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).

Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.

h) A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

i) No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

13.7. Comprobación: recibida la justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento, en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la FICYT procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado

Estado	Original	Página	Página 25 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 	

común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

13.8. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en los apartados 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) y 22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.9. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la LGS.

14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su reglamento de desarrollo, las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

15. Difusión y publicidad

15.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo relacionadas con la actividad objeto de

Estado	Original	Página	Página 26 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

ayuda, se deberá reconocer el apoyo recibido por parte del Principado de Asturias a través de la FICYT, mostrando los siguientes logotipos:

- Gobierno del Principado de Asturias
- Plan de ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias
- FICYT



15.2. En concreto, las entidades beneficiarias deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Medidas de información y comunicación vía Web: Durante la realización de la actividad, si procede, se deberá informar al público en la página web de la entidad beneficiaria, destacando el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT para la ejecución de la actuación financiada e insertando los logotipos indicados en el artículo 15.1.
- Medidas de información y comunicación "in situ": Durante la realización de la actividad, si procede, se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal tamaño A3 en un lugar bien visible para el público, con información sobre la actividad y el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT, incluyendo los logotipos indicados en el artículo 15.1.

15.3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás elementos de publicidad utilizados, así como los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti).

16. Incumplimiento, revocación y reintegro

16.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 (incumplimiento, revocación y reintegro) de las bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en dichas bases, en esta convocatoria y en la resolución de concesión, será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y

Estado	Original	Página	Página 27 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.

16.2. Serán causas de revocación total de la ayuda concedida, además de lo dispuesto en el artículo 21.2 de las bases reguladoras la realización de un gasto válidamente justificado inferior al 70% de la ayuda total concedida.

16.3. La justificación de entre el 70% y el 100% de la ayuda concedida, será causa de revocación parcial de la ayuda por los importes no justificados.

17. Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

18. Régimen jurídico

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Estado	Original	Página	Página 28 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

19. Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Estado	Original	Página	Página 29 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026356216732175		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 